



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3443
SANTIAGO, 26 MAY 2017

VISTO:

1. Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 número 10.
2. Decreto Supremo Nº 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convención de Derechos del Niño".
3. Ley Nº 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
4. D.S. Nº 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
5. Ley Nº 20.981, de 15 diciembre 2016, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017.
6. Ley Nº 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
7. Decreto Nº 579, de octubre de 2015, que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
8. Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta Nº 8424, de 17 de octubre 2014, que aprueba manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
10. Resolución Exenta Nº 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
11. Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. Nº 100, de 09 de diciembre de 2016, de la Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, que informa montos a entregar para el Beneficio de Sala Cuna y /o Jardín Infantil, por funcionario para el año presupuestario 2017.
12. Solicitudes de Adquisición Nºs 278, 279 y 280 de 10 abril 2017, respectivamente.
13. Certificados Depto. Gestión de Recursos Humanos, de los funcionarios: Sra. Claudia Margarita Abarza León, Sr. Cristian Hipólito Escalona Bahamóndez y Victor Manuel Muñoz Gajardo, indicando que los solicitantes reúnen los requisitos para acceder a este beneficio.
14. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nº97 de 11 abril 2017 y Nº98 de 12 abril 2017.
15. Declaración jurada simple de los respectivos, de no estar afectados a las inhabilidades señaladas en el inciso 1º y 6º del artículo 4 de la Ley 19.886, y no haber sido condenados por prácticas antisindicales o por infracciones a los derechos humanos de los trabajadores ni condenado en virtud de la Ley 20.393.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con: la formulación de políticas, gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas, requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, se aprobó el manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de Jardín Infantil, pago de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
3. Que, la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida y que el Estado tiene la obligación de promover la educación.
4. Que, mediante Oficio of SS.FF.AA.DIV.ADM.Depto.G.RR.HH.N°1006, de 29 diciembre de 2016 del Jefe de División Administrativa, definió los montos a entregar por este concepto y los respectivos topes, para el presente año.
5. Que, por medio del formulario de requerimiento de Beneficio de Sala cuna y Jardín Infantil, debidamente firmado por los funcionarios interesados en recibir dicho beneficio, se solicitó la contratación del servicio de educación parvularia o pre escolar de los Sevidores, que a continuación se indican:

Funcionario	Pertenece a:	Nombre menor	Beneficio	Proveedor	Rut
Claudia Abarza León	División Administrativa		Jardín Infantil	Colegio Santa Ursula Maipú	11.654.101-7
Cristian Escobedo Bohannón	División Administrativa		Jardín Infantil	Núcleo Entero Bustamante Rojas, Jardines y Sala Cuna RIRL	16.017.511-6
Víctor Muñoz Garrido	División Administrativa		Jardín Infantil	Colegio Allende SA.	96.917.460-K

6. Que, el establecimiento escogido por los funcionarios mencionados en el numeral 5) de la parte considerativa de la presente resolución, responden a las necesidades de cuidado y formación para su hijo y el programa educativo responde a sus intereses, según lo manifestaran en las declaraciones juradas que se adjuntan.
7. Que además, la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone *"En todas las medidas concierne a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.
8. Que, en vista de lo anterior, y dada la importancia y relevancia de la contratación, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, debe respetar el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos y por tanto, la decisión de sus funcionarios en la elección del establecimiento educacional y otorgar el beneficio de aporte a la mensualidad por los niños correspondientes y con los topes fijados por la autoridad.
9. Que, los artículos 8° letra d), de la Ley N° 19.886 y el 10° N° 4 y N° 7 letra f), de su reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, de Hacienda, autorizan el trato o contratación directa cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio que se requiere contratar y cuando por la importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de su confianza y seguridad. Como también, se configura la causal establecida en el artículo 10, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual en lo pertinente señala: *"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.
10. Que, revisados los antecedentes, los proveedores de Jardín Infantil y/o Sala Cuna, no se encuentran condenados por prácticas antilegales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, acreditándose tanto por medio de declaraciones juradas respectivas, como por medio del certificado que el proveedor del servicio se encuentra hábil

11. Que, los Servicios contratados se inician el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, razón por lo cual los funcionarios han solicitado el pago de la matrícula y las mensualidades que detallan en sus respectivas solicitudes.
12. Que, por razones de buen servicio, los funcionarios señalados anteriormente se encuentran haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual se procede a regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente el menoscabo de los funcionarios por el retraso en el proceso de otorgamiento de dicho beneficio, y por otro lado provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile con el establecimiento debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio. (Dictamen N° 94334, de 2014, de Contraloría General de la República).
13. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública N° 19.886, los trabajos directos que se autorizan en virtud de las causales indicadas en el considerando N°10, indicadas precedentemente.
14. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible, de conformidad a los citados certificados para pagar los servicios antes singularizados.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** El trato directo para la contratación del servicio de Educación Parvularia y/o Pre-Escolar, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra d) y g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N°4 y N° 7 letras f) y j), de su Reglamento, de los funcionarios y a los establecimientos que a continuación se detallan:

Funcionario	Pertenece a:	Nombre menor	Beneficio	Proveedor	Rut
Claudia Abarza León	División Administrativa		Jardín Infantil	Colegio Santa Urzula Maipú	81.652.101-7
Cristian Escalona Bahamóndez	División Administrativa		Jardín Infantil	Nelida Ester Bustamante Rojas, Jardines y Sala Cuna EIRL	76.077.672-6
Víctor Muñoz Gajardo	División Administrativa		Jardín Infantil	Colegio Alicante SA.	96.917.460-K

2. **AUTORIZÁSE** a los funcionarios enumerados en el ordinal anterior a firmar el contrato correspondiente con el proveedor de Servicio respectivo ya mencionado, por el plazo que corresponda a cada menor dentro del año 2017.
3. **EMÍTASE** y **NOTIFIQUESE** la correspondiente Orden de Compra, una vez tramitado completamente el presente acto, a nombre de los siguientes proveedores:

Proveedor	Rut
COLEGIO SANTA URZULA MAIPÚ	81652101-7
NELIDA ESTER BUSTAMANTE ROJAS, JARDINES Y SALA CUNA E.I.R.L	76.077.672-6
COLEGIO ALICANTE S.A.	96.917.460-K

El pago se realizará directamente al establecimiento respectivo, contra la presentación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente, a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT N° 61.979.970-4.**

El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo del funcionario solicitante, en of SS.FF.AA.DIV.ADM.Depto.G.RR.HH.N°1006, de 29 diciembre de 2016.

4. **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal de compras www.mercadopen.cl, o Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría de estado, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Vodanovic Rojas
PAULINA VODANOVIC ROJAS
SECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

0000/1001/1985

Distribución:

1. Funcionarios Solicitantes
2. SS.FF.AA. DIV.ADM. Depto.AR.HH
3. SS.FF.AA. DIV.PRESUP Y FZAS. Depto. Adquisiciones
4. SS.FF.AA. Archivo General.

